

NOTICIA

## Consejo de Estado pone límites a la protesta: organización comunitaria deberá indemnizar a Ecopetrol por bloqueos

El tribunal determinó que bloqueos a la Estación Chichimene, en Acacias (Meta), desbordaron el derecho a la protesta y causaron perjuicios económicos



Consejo de Estado. Foto: Jesús Blanquicet

 **Sara Valentina Quevedo Delgado**  
PERIODISTA JUDICIAL  
01.09.2026 12:17 | Actualizado: 01.09.2026 18:16

Compartir

Guardar

Reportar

Resumen

Escuchar

Comentar

El **Consejo de Estado** puso límites al **derecho a la protesta** en una sentencia en la que declaró **patrimonialmente responsables** a una organización comunitaria y a quien era su presidenta por los perjuicios que le ocasionaron a **Ecopetrol** durante una serie de **bloqueos a la Estación Chichimene**, en Acacias (Meta).

Alias Tigre, el hombre de ‘Iván Mordisco’ señalado del asesinato de cuatro menores que cayó en el tercer bombardeo del Gobierno De La Espriella

La decisión revocó un fallo del Tribunal Administrativo del Meta que, en febrero pasado, había negado las pretensiones de la petrolera. En su lugar, **condenó solidariamente** a la Corporación Comunitaria Juntas de Acción Comunal Área de Influencia Directa San Isidro de Chichimene (CJAID) y a su entonces representante legal, **Sandra Patricia Ruiz Riaño**.

Búsquedas relacionadas

- Q Localizar a Alguien por Número de Teléfono >
- Q Los Defensores Abogados de Accidente >
- Q Abogados Defensores del Trabajador >
- Q Justicia Hoy >

Los hechos se remontan a **2017**. Entre el **31 de julio** y el **15 de agosto** de ese año, integrantes de las comunidades de las veredas **La Esmeralda** y **San Isidro de Chichimene** protestaron para reclamar, entre otros temas, la **asignación de cupos laborales**.



Planta de Ecopetrol FOTO:CORTESÍA.

La movilización, **liderada por Ruiz Riaño**, terminó en **bloqueos a los accesos** de la Estación Chichimene, restricciones para el ingreso de trabajadores, contratistas, maquinaria e insumos y otras medidas que **alteraron la operación** de la petrolera.

Según quedó consignado en el expediente, varios **contratos tuvieron que ser suspendidos** parcial o totalmente por las dificultades para ingresar a las zonas de trabajo.

Ecopetrol acudió a la justicia en **2019** y reclamó inicialmente una **indemnización de 4.056 millones de pesos**, al asegurar que los bloqueos provocaron una **disminución de la producción** de crudo y, por esa vía, un **lucro cesante**.

En primera instancia, sin embargo, el **Tribunal Administrativo del Meta** le cerró la puerta a esa pretensión. Aunque dio por probado que hubo bloqueos y que estos alteraron las operaciones, consideró que **no había suficiente certeza sobre el daño económico**, entre otras razones porque existían diferencias en las cifras sobre el **número de pozos y barriles afectados** y parte del petróleo que no se extrajo durante esos días podía producirse posteriormente.

El **Consejo de Estado** se apartó de esa conclusión. Para la Sala, una cosa es **demostrar que existió el daño** y otra establecer con exactitud cuánto dinero debe pagarse por él. En este caso, encontró probado que los bloqueos produjeron lo que técnicamente se conoce como **“producción diferida”**, es decir, **barriles de petróleo que dejaron de extraerse** en el momento previsto por las restricciones a la operación.

Que ese petróleo pudiera extraerse después, agregó el alto tribunal, no significa que no hubiera una **afectación económica**. El **aplazamiento de la producción** puede traducirse en **menores ingresos** o diferencias económicas por factores como el valor del dinero en el tiempo, el precio del crudo, la tasa de cambio y las condiciones de comercialización.

La Sala también puso la lupa sobre la forma en que se desarrollaron las manifestaciones y concluyó que **desbordaron los límites constitucionales del derecho a la protesta**.

“Es claro que el derecho a la protesta fue utilizado en este caso como un **mecanismo de presión** que **excedió su función constitucional y democrática** en tanto generó una **afectación directa al derecho de propiedad** y al normal desarrollo de la actividad económica de la empresa demandante”, señaló la providencia.

Para el **Consejo de Estado**, los bloqueos **impidieron el normal funcionamiento** de una instalación industrial, **restringieron el ingreso de trabajadores** y contratistas y dificultaron el traslado de equipos e insumos necesarios para mantener la producción.

Además, la Sala encontró que Ruiz Riaño tuvo un **papel activo como líder** de las protestas y que las actuaciones no fueron aisladas ni espontáneas. Según el expediente, la decisión de acudir a estas medidas fue **adoptada colectivamente** por representantes de las juntas de acción comunal que integraban la corporación. Por eso, determinó que tanto ella como la CJAID deben **responder por los perjuicios** ocasionados.



Ecopetrol FOTO:ARCHIVO EL TIEMPO

Aunque **Ecopetrol** pidió inicialmente más de **4.056 millones de pesos**, el Consejo de Estado **no ordenó el pago automático** de esa suma porque encontró que las pruebas disponibles no permiten establecer con precisión el **monto del lucro cesante**.

Por eso, profirió una **condena en abstracto** y ordenó que el valor sea definido posteriormente mediante un **trámite incidental**. Para hacer esa cuenta deberá establecerse, entre otros aspectos, el **número real de barriles** cuya producción se aplazó, comparar el comportamiento de los pozos durante los seis meses anteriores y posteriores a los bloqueos y tener en cuenta el precio del petróleo, la tasa de cambio y las condiciones del mercado de la época. También deberán descontarse los costos normales de producción para calcular el **beneficio neto** que Ecopetrol dejó de percibir.

**Sara Valentina Quevedo Delgado**

Redacción Justicia

Sigue toda la información de Justicia en [Facebook](#) y [Twitter](#), o en nuestra [newsletter semanal](#).

Compartir

Guardar

Reportar

Resumen

Escuchar

Comentar

### PONTE AL DÍA

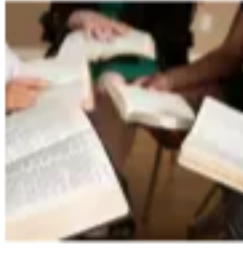
 Consejo de Estado pone límites a la protesta: organización comunitaria deberá indemnizar a Ecopetrol por bloqueos  
SARA VALENTINA QUEVEDO DELGADO

 Corte Suprema avala extradición de ciudadano ruso señalado de orquestar plan para asesinar a dos disidentes de Putin  
SARA VALENTINA QUEVEDO DELGADO

 Corte Suprema confirma condena contra el exsenador y exalcalde de Envigado, José Ignacio Mesa Betancur, por vínculos con ‘La Oficina de Envigado’  
JUAN DIEGO TORRES LASSO

 Corte Suprema condenó a exmagistrado que, vía tutela, reabrió un proceso ya fallado contra exalcalde de Aguazul  
SARA VALENTINA QUEVEDO DELGADO

 Presupuesto de la Rama Judicial se mantiene en 11 billones para 2027; Fiscalía tendrá 7 billones  
SARA VALENTINA QUEVEDO DELGADO

 La conmemoración del ‘Día de la Biblia’ en Chía fue anulada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca: esto se sabe  
LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ HENAO